

Santiago de Cali 27 de junio de 2019

COMUNICADO ESTADO ACTUAL DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA INCOLBallet

1. EL DIA 7 DE MARZO DE 2019 ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI SE REALIZO EL SIGUIENTE ACUERDO CONCILIATORIO:

- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE CELEBRE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL 20 DE ABRIL DE 2019
- EN EL ORDEN DEL DIA SE INCLUIRA LA ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
- EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEBE PRESENTARSE UN INFORME FINANCIERO

2. LA ASAMBLEA DEL 20 DE ABRIL LA CUAL NO SE RELIZO POR FALTA DE QUORUM

3. SE CITA OTRA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL DIA 4 DE MAYO DE 2019, LA CUAL NO SE RELIZO POR FALTA DE QUORUM.

4. A LA FECHA DE HOY 27 DE JUNIO NO SE HAN PROGRAMADO NI REALIZADO MAS REUNIONES.

5. ASPECTOS LEGALES

Es importante recordar algunos aspectos legales:

- **EL DECRETO 1286 DE ABRIL 27 DE 2005**

Artículo 9º. Asociaciones de padres familia.

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

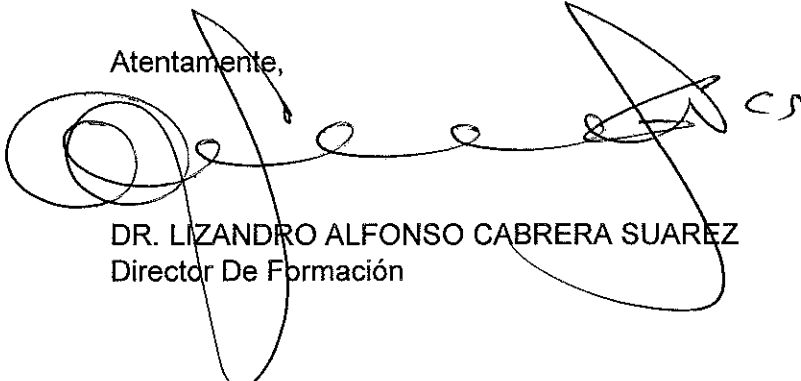
Parágrafo 1º. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2º. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

La dirección de formación de Incolballet, se permite precisar que:

1. EN ESTE MOMENTO NO EXISTE ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
2. LOS EXHORTAMOS A CONSTITUIRLA SI HA BIEN LO TIENEN
3. SOMOS RESPETUOSOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
4. POR SER NUESTRA IEO UN PROYECTO FAMILIAR SON BIENVENIDAS LAS INICIATIVAS QUE APORTEN, QUE SUMEN, QUE CONSTRUYAN PARA QUE UNIDOS FORTALEZCAMOS ESTE MODELO UNICO EN COLOMBIA

Atentamente,



DR. LIZANDRO ALFONSO CABRERA SUAREZ
Director De Formación

Elaboró y proyecto: Rodrigo Andrés Molinero Cabrera, Secretario